



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

005-2001/CDLO

Los Olivos, 24 de enero del 2001.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO : El Dictamen N° 003-2001/CMDLO/CEFPRI de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas, Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales las cuales, de conformidad con lo previsto por el Art. 200° Inc. 4to. de la Constitución, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el artículo 52°, segundo párrafo, de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los predichos conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 005-2001/CDLO

Que, ante la ausencia de negociación bilateral como medio utilizado para establecer incrementos de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de los Olivos en los términos establecidos por los Decretos Supremos N° 070-85-PCM y N° 026-82-JUS, debe facultarse al Alcalde para aprobar y reajustar, en su caso, dichos conceptos y demás permitidos por ley.

Que, dentro del concepto de una administración Municipal eficiente y con estricta sujeción a las normas de austeridad, es necesario adoptar las medidas que conduzcan a alcanzar que la actividad del Gobierno Municipal se cumpla de manera óptima, a fin de contribuir a lograr la estabilidad económica y el equilibrio financiero de la corporación.

Estando a lo Dictaminado por la Comisión Permanente de Economía, Finanzas, Presupuesto e Informática, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36°, Inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, y POR UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 005-2001/CDLO QUE FACULTA AL ALCALDE A APROBAR Y REAJUSTAR LAS REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, AGUINALDOS Y DEMAS CONCEPTOS A LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO UNICO.- FACULTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de los Olivos, a aprobar y reajustar a los servidores y funcionarios, en su caso, las remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y demás conceptos permitidos por ley, teniendo en cuenta el nivel jerárquico y con cargo a los Ingresos propios de la entidad; siempre y cuando se cuente con el financiamiento y la previsión presupuestaria correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Carolina Manrique
Dra. D. CAROLINA MANRIQUE PEREYRA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Williams Casay Alvarado
WILLIAMS CASAY ALVARADO
TENIENTE ALCALDE